INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

Acuerdo No. 05
Noviembre 27 de 2014

Por medio del cual se ajusta el Estatuto General del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET

La Junta Directiva en Uso de sus atribuciones y facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 11 del acuerdo02 de Septiembre de 1998 Estatuto general y

CONSIDERANDO

1.- Que es función de la Junta Directiva ajustar los estatutos de la Institución y determinar cualquier reforma que a ellos se introduzca, las cuales deberán someterse a la aprobación del Gobierno Departamental.
2.- Que mediante los acuerdos 02 de 1998 y su Decreto 1974 de 1998; 003 de 2001 y su Decreto 0177 de 2001 y acuerdo 09 del 2005 y su Decreto 0374 de 2005, se modificaron y aprobaron ajustes al Estatuto general Institucional.
3.-Que se hace necesario modificar la composición de Junta Directiva, establecida en el artículo 10 al igual que sus parágrafos consignados en la última modificación de los estatutos mediante Acuerdo 09 de 2005.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Refórmese el artículo primero del acuerdo No. 09 de marzo 2 del 2005, que a su vez reforma el artículo décimo (10°) del Acuerdo 02 de 1998 Estatuto General de Incolballet y sus parágrafos acogiendo como texto definitivo el que sigue:
DE LA COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta Directiva de Incolballet estará conformada por:

a. El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca quien la preside, o su delegado.
b. El Secretario (a) de Educación Departamental o su delegado
c. El Secretario (a) de Cultura Departamental o su delegado
d. El Rector (a) de la Universidad del Valle o su delegado
e. Dos (2) Representantes del Sector Cultural del Departamento; uno de ellos con la experiencia de haber dirigido una compañía de Ballet y/o Danza Contemporánea.
f. Un artista destacado de las Artes Escénicas.

Parágrafo primero: La Junta Directiva designara a uno de sus miembros para que la presida en las ausencias del Gobernador por un periodo de dos (2) años.

Parágrafo segundo: El Director General de Incolballet asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

Parágrafo tercero: La designación de los miembros de la Junta Directiva determinados en los literales e y f del artículo Primero, estará a cargo del Gobernador del Valle del Cauca, con base en una terna que presente el Director General de INCOLBALLET.

Parágrafo cuarto: Los integrantes de la Junta directiva podrán determinar la asistencia continua o esporádica de los invitados especiales, los cuales asistirán con voz y sin voto.

Continuación del Acuerdo No. 05 de Noviembre 27 de 2014, por medio del cual se ajusta el Estatuto General del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET.

ARTICULO SEGUNDO: Copia del presente acuerdo será remitido al Gobernador para su aprobación y firma del Decreto correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS ARCILA CORDOBA
Presidente Junta Directiva

LORENA MUÑOZ SOSA
Secretaria